

SOBRE VEINTE PROPOSICIONES CAPITALES DE LA
TEORÍA JURÍDICA DEL PROF. DR.
GERMÁN J. BIDART CAMPOS.
CREO EN ESTAS LETRAS

RAÚL GUSTAVO FERREYRA *

I. Advertencia: ¿Por qué creencias?¹

Referirme a la vida y obra de Bidart Campos, significa, disertar sobre los aspectos más destacados de uno de los juristas más relevantes de Iberoamérica, y sin incurrir en ningún error demasiado fatal, la equivalencia de su producción es comparable, por la importancia y proyección institucional, a la de Juan Bautista Alberdi, “padre intelectual de la Constitución Federal de la Argentina” y uno de los intelectuales más brillantes del siglo XIX.

Un ser humano excepcional dedicado en cuerpo y alma al fascinante mundo del Derecho, la Justicia, y la Docencia.

Desde este primer instante, también afirmo, que significa referirme a mi Maestro de Derecho Constitucional. Y con la misma convicción, también refiero que Germán fue uno de mis mejores amigos.

De tal suerte, pues, que en la vida cotidiana, solemos admitir que las creencias, con frecuencia son bastante independientes de la verdad.

No considero que creencia, como categoría epistemológica, disminuya su importancia en el campo del conocimiento. Simplemente, con modestia y humildad, digo que si hay algo que ha de movilizarnos o inquietarnos por el fondo o por la forma de las letras que siguen no se conmuevan: no son proposiciones blindadas. No acudiré por ello a la función emotiva del lenguaje, pero dejo bien aclarado que una creencia es una condición o naturaleza subjetiva del conocimiento. Y si queremos ganar una parcela de avance científico en libertad, indispensablemente, habrá que objetivizar dichas afirmaciones, hoy limitadas a ser consideradas como una acción humana voluntaria, que, depende, del

* Doctor en Derecho. Profesor de Derecho Constitucional en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

1 V. BUNGE, Mario, “Diccionario de Filosofía”, Siglo XXI, 2001, pág. 41.

conocimiento de las cosas y de las personas y de la aprobación o desaprobación que tales apreciaciones susciten, favorable o desfavorablemente².

No se hará, pues, ninguna alquimia epistémica. Con el mayor rigor analítico posible se intentará descomponer, brevísimamente, tres aspectos magníficos que pude descubrir a partir de mi relación con Bidart Campos.

En tal sentido, el trabajo será duro y dudo que tenga la hondura que se merece. Primero, me referiré al Amigo. Segundo, al Maestro. Y, en tercer término, enunciar las que a mi juicio constituyen las veinte proposiciones capitales de la teoría jurídica de Bidart Campos.

Por eso, el íntegro edificio donde se hundan estas letras lo hacen en un territorio notablemente influido por la amistad y la admiración. Espero que éste, suelo quizá brumoso desde el punto de vista epistemológico, no quite relevancia al propio objeto de la disertación.

II. La amistad

Germán Bidart Campos fue un varón muy bueno, inquebrantable en su honestidad y de una coherencia en su pensamiento y capacidad de especulación científica, francamente, digna de admiración y respeto.

No daré ninguna lección útil. Siempre que tenemos un amigo es porque en él encontramos algo de lo que “carecemos”³. He aprendido esto desde la infancia, y la juventud, dejada atrás hace ya tiempo, no me ha cambiado de parecer. Instantáneamente: no soy distinto a ningún ser humano, ni diferente. Quiero a mis amigos, los admiro, los respeto, y los recibo con alegría.

Encontrarse con Germán Bidart Campos era la ilusión de la sabiduría confirmada. Eso es lo que proporcionaba el amigo Germán.

El lazo de la unión fue una continua, permanente, inalterable invitación a la generosidad, a la disposición y a la apertura y libertad para reunirnos. Por eso, lo más terrible de la pérdida de la amistad es cuando nos toca vivir la vida, los nuevos días, sin la presencia del amigo que les daba sentido. Muy bien se ha dicho que la pérdida de un amigo, es una pérdida de tiempo.

La amistad con Germán fue una invitación permanente a aceptar y ser aceptado.

2 GUIBOURG, Ricardo, GHIGILIANI, Ricardo y GUARINONI, Ricardo, “Introducción al conocimiento científico”, Bs. As., Eudeba, págs. 67 y ss.

3 FUENTES, Carlos, “En esto creo”, Barcelona, Seix Barral, 2002, pág. 9.

Mejor dicho: una lección de vida, que jamás se cumplía con instrucciones, ni muchos menos terminantes.

Él lo entendió muy bien: la amistad era modestia digna, imaginación, honestidad y sencillez.

Estoy viviendo quizá la parte más importante de mi vida. Y, según creo, puedo confesar que amistad es confianza. Vida, que jamás se cumplía con instrucciones, ni muchos menos terminantes.

El lo entendió muy bien: la amistad era modestia digna, imaginación, honestidad y sencillez.

Estoy viviendo quizá la parte más importante de mi vida. Y, según creo, puedo confesar que amistad es confianza. Consecuentemente, no es un atrevimiento decir que las etapas de la vida se van midiendo por los grados de afinidad íntima que mantenemos a lo largo de nuestras edades.

Germán Bidart Campos, igual que todos nosotros, fue único e irrepetible. Lo sé. ¿Pero cómo hacer con el desasosiego, el vacío profundo que deja su partida?

III. El maestro

Sabía, y por eso lo enseñaba, que la Universidad, por su mismo nombre, está llamada a servir de puente entre las culturas, es decir, entre la creación del hombre y la naturaleza, aumentando nuestra capacidad para dar y recibir.

La Universidad fue el espacio de Bidart Campos. El ámbito dónde conoció, reconoció y enseñó que se puede abrazar la cultura del otro, con el objeto de que el otro abrace también nuestra cultura.

Como Maestro su plan fue siempre infinito. Infatigablemente, sugería seguir investigando, reflexionando, escribiendo, exponiendo. En fin, intentando poner a prueba una y otra vez nuevas ideas y nuevos instrumentos. Actualizando sumarios de viejos derechos, o limitando y controlando aspectos de renovados poderes del Estado.

Bidart Campos fue un claro contraejemplo de que la vanidad de los científicos, es una de las causas principales de la pobreza o el retraso de los saberes, incluido el jurídico. Su lema, creo, fue recordarnos que el objetivo del saber, del saber jurídico constitucional, era abrir las puertas a la coexistencia racional, poniendo límites al infinito e ineludible error humano, en estos casos, en general, a cargo de servidores públicos.

En el magisterio de Bidart Campos brillaba la búsqueda de la verdad. Y nos enseñaba que la verdad logra triunfar, si es que realmente puede triunfar, siempre que

luchemos por ella. En una asociación libre, les diría, que el magisterio de Germán puede resumirse en un hermoso verso de Bertold Brecht: “el triunfo de la razón sólo puede ser el triunfo de los que razonan”⁴.

Enseñó que debíamos estar despiertos y dispuestos a aprender a pensar todos los días de nuestra vida, con infinita paciencia y atentísima disposición.

IV. Veinte proposiciones capitales y el trialismo en el derecho constitucional

Bidart Campos siempre sostuvo que el Derecho Constitucional, por ser una fracción del mundo jurídico, participa de la concepción tridimensional del mismo. Este mundo jurídico, es una realidad a la que calificaría con los adjetivos de humana y social. E integrándose con tres ámbitos, dimensiones u órdenes: el de las conductas, el de las normas y el de los valores. Al primero lo llama la dimensión sociológica, al segundo la dimensión normativa y al tercero la dimensión dikelógica.

Si hay algo de fascinante en esta concepción del mundo jurídico es la coherencia. Sin temor a equivocarme demasiado, creo, lo expone por vez primera, en su *Derecho Constitucional*, publicado en 1964, por Editorial Ediar.

40 años después, en ocasión de publicar una nueva obra su *Compendio de Derecho Constitucional*, no solamente seguía ratificando en la juridicidad de este mundo. Insistía, razonablemente, con la descripción de cada uno de estos órdenes. El orden de las conductas: comportamientos humanos que llevan a cabo un reparto o repartos; conductas de reparto que constituyen la realidad fundamental del mundo jurídico y las conductas que interesan a la dimensión sociológica del derecho constitucional son, precisamente, las conductas (justas o injustas) que se consideran modelo; las conductas que no alcanzan ejemplaridad, no forman parte del orden de conductas, razón por la cual, “Derecho Constitucional positivo” es igual a “Derecho Constitucional vigente sociológicamente”, lo que funciona y se aplica, porque tiene ejemplaridad, obteniendo seguimiento en situaciones similares. Solamente las conductas ejemplares tienen vigencia sociológica.

Distinguió también la dimensión normativa. La captación lógica de un reparto producido por un sistema de normas, reconociendo hasta el final de sus días que las normas pueden estar formuladas expresamente o no estarlo. Sin desviarme demasiado, una de las preocupaciones centrales de Germán Bidart Campos eran lo que él llamaba las “implicitudes”, los derechos implícitos en nuestra Constitución federal. Tal fue, por otra

4 BRECHT, Bertold, “Galileo Galilei”, Teatro Municipal General San Martín, Bs. As., 1985, pág. 99.

parte, una de sus últimas presentaciones internacionales en el marco del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional⁵.

Pero, por fin, todo esto coronaba con el más excelso de los valores del mundo jurídico: la Justicia. Creía que el valor era objetivo y trascendente, porque no era creado ni inventado por los hombres. Por este carácter relacional y direccional hacia el hombre, el valor vale o es valor para el hombre. Reconocía que el valor no era histórico, pero sí lo era su ingreso en una comunidad.

Por estas razones Germán Bidart Campos fue un trialista, si debemos sintetizar cual era su enfoque para describir y valorar el Derecho. Al igual que Werner Goldschmidt y Miguel Ángel Ciuro Caldani, el mundo jurídico se compone, como decía más arriba de tres dimensiones u órdenes, y cualquiera que desee conocer el Derecho Constitucional de un Estado, no podría conformarse con la lectura de su Constitución escrita. Según esta postura epistemológica para la comprensión del fenómeno jurídico, deberá acudir al examen de su funcionamiento y, además, indagar que contenidos constitucionales existen en forma de valores, estado en el cual el investigador podrá encontrar la estimativa o valoración, es decir, la justicia o injusticia del plexo analizado.

Sus conocimientos, por decirlo, simplemente, eran enciclopédicos.

Como nunca más tendré la oportunidad de ver a solas a Bidart Campos, luego de su muerte, me impuse una tarea. No reiteraré juramento de fidelidad a sus resultados. Sencillamente, los comparto con el lector, para decidir, debatir, corregir, cuan equivocado puedo estar.

En tal sentido mi única contribución, si es que la hay, es recorrer la obra del Maestro y, en forma arbitraria e insuficiente enunciar 20 proposiciones capitales de su teoría jurídica.

1. Forma de Estado Democrática⁶
2. Interpretación de y desde la Constitución⁷
3. Fuerza Normativa de la Constitución del Estado Democrático⁸
4. Teoría de la Fuerza Normativa de la Constitución⁹
5. Fuerza Normativa y Parte Dogmática de la Constitución¹⁰

5 BIDART CAMPOS, Germán J., “Los derechos ‘no enumerados’ en su relación con el derecho constitucional y el derecho internacional”, en AA. VV., “Derecho Internacional de los Derechos Humanos”, Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, Méndez Silva, Ricardo (coord.), UNAM, México, 2002.

6 “Manual de la Constitución Reformada”, t. I, Bs. As., Ediar, 1996, pág. 431.

7 Íd., pág. 312.

8 “El Derecho de la Constitución y su fuerza normativa”, Bs. As., Ediar, Buenos Aires, 1995, págs. 20 y ss.

9 Íd., pág. 65.

6. La Constitución como Proyecto¹¹
7. Los Principios y los valores de la Constitución¹²
8. La Persona Humana y el Contenido Material de la Constitución¹³
9. Bloque de Constitucionalidad¹⁴
10. El Acceso a la Justicia¹⁵
11. La Defensa de la Constitución¹⁶
12. Los Derechos Implícitos: Encuadre, Riqueza, Desarrollo Progresivo, Listado¹⁷
13. El Poder. La Mediación entre Poder y Sociedad¹⁸
14. La Corte Suprema: Tribunal y Poder¹⁹
15. La Corte Suprema: ¿Un Poder con Más Poder que los Otros Poderes?²⁰
16. Supremacía y Control de la Constitución²¹
17. El Control de Constitucionalidad de Oficio²²
18. La Judiciabilidad de las Cuestiones Políticas²³
19. Los Decretos por Razones de Necesidad y Urgencia. Alcance de la Prohibición Presidencial para su Dictado²⁴
20. Jerarquía Constitucional del Derecho Comunitario (según su propuesta)
En este momento él debe estar escribiendo una más: la 21.

V. La despedida

El 9 de diciembre de 2004, al cumplirse el primer aniversario de natalicio de Germán, sin su presencia física, el profesor doctor Eugenio Raúl Zaffaroni le escribió una carta. Una de sus partes, muy cortita, que me permito citar, dice lo siguiente: “Chau,

10 Íd., pág. 75.

11 Íd., pág. 96.

12 Íd., pág. 116.

13 Íd., pág. 124.

14 Íd., pág. 264.

15 Íd., pág. 305.

16 Íd., pág. 365.

17 “Tratado Elemental de Derecho Constitucional Argentino”, t. I-B., Bs. As., Ediar, 1995, págs. 264 y 304.

18 Íd., t. II, Bs. As., Ediar, 1995, págs. 422 y ss.

19 “La Corte Suprema”, Bs. As., Ediar, 1985, págs. 20 y ss.

20 Íd., págs. 207 y ss.

21 Íd., págs. 29 y ss.

22 “El Derecho de la Constitución y su fuerza normativa” cit., pág. 423.

23 Íd., pág. 429.

24 “Tratado Elemental de Derecho Constitucional”, t. VI, Bs. As., Ediar, 1995, pág. 442.

Germán, nos vemos. Raúl”²⁵. Quisiera estar completamente equivocado. Renunciar ahora mismo a mi concepción ontológica y gnoseológica del mundo, y saltar ahora mismo de una estrella a otra, y mano a mano, decirle: “Hola, Maestro, ¿cómo va...? Vos sabés que estuve pensando en...” como hice todos los fines de semana, durante más de una década en largas tertulias académicas.

Bidart Campos siempre refería que la vida es corta. Pero el fin de toda vida, lo sabemos, es la muerte. Pulsión que nos aguarda. E iguala. Sabemos que un día llegará, aunque nadie sepa de qué se trata.

La muerte se ensaña con nosotros, nos lesiona definitivamente, cuando nos arrebatamos a un ser a quien respetamos tanto y por quien sentimos tanto afecto.

Pero el pensamiento no muere. La idea que parecía muerta en un tiempo, reaparece en otro. Y esto, sin ánimo de profecías que aborrezco, es lo que ocurrirá con la obra de Germán Bidart Campos.

Intentó resolver el principal problema filosófico: el que nos hace indagar si la vida, tal como nos es entregada, merece o corresponde ser vivida o vivirse. Apostó siempre a la vida.

Fue un humanista de raza. Con una visión filosófica que invitó y sigue invitando a la libre investigación, que defiende los códigos morales, que da prioridad a los derechos humanos y busca el bienestar de las personas, sustentado en programas políticos que dan prioridad a la libertad ciudadana. El fundamento de este humanismo es, pues, la naturaleza humana.

Como sostiene uno de sus más distinguidos discípulos, el recuerdo es una forma de inmortalidad, que aunque meramente intelectual, mantiene viva la memoria del difunto²⁶.

Para terminar estas letras, como oratorio laico, intentaré un “canto de despedida”. Si es que ha de ser cierto que la memoria del corazón borra los malos momentos, y magnifica los buenos para mejorar o permitir nuestra supervivencia²⁷. Lleno de vida, pues, ahora, te despido con palabras de Walt Whitman, escogidas especialmente para este homenaje:

25 Jueves 9 de diciembre de 2004. Querido Germán: Cuando lean este mensaje no estaré presente en la Facultad. Imagino que estaré sobre el océano y será de noche. Debajo tendré una enorme mancha oscura y arriba un montón de estrellas. ¿Desde cuál, poniendo mucha atención, podrás divisar este diminuto insecto metálico? Te reirás de mí, tan pequeño como un virus encerrado, inmovilizado y atado dentro de la panza de un bichito volador ruidoso y feo...

26 ROSATTI, Horacio Daniel, “El cuerpo de la muerte”, Santa Fe, Rubinzal-Culzoni, pág. 70.

27 GARCIA MARQUEZ, Gabriel, “El amor en los tiempos del cólera”, Bs. As., Sudamericana, pág. 146.

*“Estos son en verdad los pensamientos de todos los hombres
 en todas las épocas y países: no son originales míos,
 Si no son tuyos tanto como míos, son nada o casi nada,
 Si no son el enigma y la solución del enigma, son nada
 Si no son cercanos como lejanos, son nada
 Esta es la hierba que crece donde hay tierra y agua,
 Este es el aire común que baña el globo”.*
*“...Anuncio a la justicia triunfante,
 Anuncio intransigentes igualdades y libertades,...”.*
*“...Anuncio al gran individuo, fluido como la naturaleza,
 afectuoso, compasivo, armado plenamente...”.*
“Anuncio una abundante vida, vehemente, espiritual, audaz...”.
*“...Lo mejor de mí quedará cuando yo no sea visible,
 para ese fin me he preparado sin tregua”.*
*“...¿Hay acaso un adiós definitivo?
 Mis cantos han cesado, los abandono”.*
*“...Recuerda mis palabras, tal vez yo vuelva,...
 Soy como algo incorpóreo, triunfante, muerto”²⁸.*
 (Walt Whitman)

Aleluya, Profesor Bidart Campos.

Estamos vivos. Te adelantaste por derecho propio. Y nos enseñaste en magnífica forma lo que vendría después, aunque no nos hayas avisado que partías. Eres concreto, aunque invisible. Podemos leerte. Imaginando lo feliz que seríamos si estuviéramos juntos y seguiríamos siendo amigos. ¡*Sursum corda!*

Y compartiendo íntegramente la categoría conceptual desarrollada por otro de tus más distinguidos discípulos, “en un mundo de libertades, es un privilegio ser constitucionalistas”²⁹.

28 WHITMAN, Walt, “Hojas de hierba”, selección, traducción, y prólogo de Jorge Luis Borges, Barcelona, Lumen, 2000, págs. 61, 267, 269 y 271.

29 V. VALADES, Diego, Discurso de apertura del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, México, DF, 12 de febrero de 2002, en <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/242/14.pdf>